

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 179

Martes 19 de Agosto de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ampliando mi circular número 2.164, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 15 de Julio último, quedan rectificadas las señas de las caballerías que en la misma se refiere, como sigue: Yegüa castaña, menos de la marca, hierro ganadería española en la paletilla izquierda, cola larga, rozaduras en la cruz, crín sin arreglar, con un lunar pequeño en la frente. Otra, alzada menos de la marca, hierro Fénix, con el número 2, y letra ilegible en la nalga izquierda, crín sin arreglar, comina, rozaduras en la cruz, paticalzada, tiene lunar corrido hasta el hocico, capa alazana, ambas cerradas, las cuales continúan depositadas en Brigada Primer Tercio Rural Guardia Civil (Cuartel de Bellas Artes).

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 14 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

2.432

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Velliza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos «Teso de Almendrales y Lámpara», «Pozuelo», «El Silo y Hoyuelo» y Jarrillo y Vega del Hospital», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta,

los pagos que quedan reseñados, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

2.417

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector Jefe del Servicio municipal Veterinario de Moral de la Reina y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Moral de la Reina, y cuya epizootia fué declarada existente en Circular de este Gobierno civil, de fecha 18 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de Julio.)

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Agosto de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

2.387

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) vacantes en el territorio de esta Audiencia, cuya provisión por traslado

fué anunciada por edicto de la Presidencia de esta Audiencia de fecha 24 de Junio último, que han presentado documentación defectuosa, por los motivos que se expresan, la cual deberán completar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de las provincias de este territorio, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la debida subsanación se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso.

Don Justiniano Rodríguez Reguera, completar reintegro de instancia con póliza de 1,50 pesetas.

Don Amancio Muñoz y Matías, le falta declaración jurada y certificación de servicios.

Don Julio Estrada Rodríguez, le falta declaración jurada, de servicios, de nacimiento y reintegrar instancia con póliza de 1,50 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de 3 pesetas.

Don Miguel Figueira Lado, le falta declaración jurada y certificado de aptitud.

Don Valentín Escribano Carranza, presentar otra instancia para la Secretaría del Juzgado municipal de Medina de Rioseco, anunciada en segundo curso.

Don Angel Menéndez Montes, le falta declaración jurada y certificación de servicios.

Don Antonio Celada del Río, expresar en declaración jurada no se halla sujeto a procedimiento criminal.

Don Justo González Otero, presentar certificado de aptitud o testimonio notarial del mismo, por ser el que aporta expedido por el Secretario suplente de un Juzgado municipal y no tener validez.

Don Antonio Alvarez Guerrero, presenta declaración jurada sin firmar.

Don Dalmacio Recio Olivar, le falta certificado de aptitud.

Don Ignacio Ramos Rodríguez, le falta certificado de aptitud y declaración jurada.

Don Santos Monje Benavides, le falta póliza de la Mutualidad judicial de 3 pesetas en la instancia.

Don Federico Martín Sastre, debe presentar otra instancia para solicitar la

Secretaría del Juzgado municipal de Toro, anunciada en el segundo concurso.

Lo que, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Abril último, se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 12 de Agosto de 1941.—El Secretario de Gobierno accidental, Tomás de Lezcano Medina.—Visto bueno: El Presidente, Andrés Roig.

2.418

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Quintanilla de Arriba

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Quintanilla de Arriba, se pone en conocimiento de todos los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 13 de Agosto de 1941.—El Jefe del Servicio Facultativo de la Riqueza Urbana, A. Ocariz.

2.434

Universidad de Salamanca

Colegios Menores Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al excelentísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no renuncian este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida para la Se-

cretaría del Obispado de su diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro de los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia, hoja de estudios y cédula personal, los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan a continuación en los anuncios respectivos.

Una, del *Colegio de las Doncellas*. Las becas de este Colegio se aplicarán a la carrera de Maestra de instrucción primaria, a la de Maestra de párvulos o a cualquiera otra académica, para la que las leyes autorizan a la mujer y pueda estudiarse en Salamanca. Las condiciones especiales para su provisión serán las de ser natural de Salamanca o llevar diez años de residencia en ella, soltera, huérfana de padre y madre o de padre a lo menos, de intachable conducta, y hallarse en edad y aptitud para comenzar la carrera que se pretenda; tendrán derecho preferente, aún cuando carezcan de la circunstancia de orfandad, las que acrediten parentesco con el fundador del Colegio ilustrísimo señor don Francisco Rodríguez Varillas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y Obispo electo de Avila.

Una, del *Colegio de Santa María y Todos los Santos*. Los que disfruten beca de este Colegio podrán seguir cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de 2.^a enseñanza. Las condiciones especiales de los becarios serán: las de ser solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador don Gonzalo González de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de ellos, en igualdad de las demás circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de Gramática latina.

En la provisión de las becas de este Colegio habrán de guardarse, además, los tres turnos siguientes: 1.^o Para los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones. 2.^o Para los naturales de los pueblos de Alarcón y Torralba, en la provincia aludida, alternativamente; y 3.^o Para los naturales del pueblo de Loranca de Tajuña, en la provincia de Guadalajara y los de Torrelaguna, en la de Madrid, también alternando, correspondiendo la que hoy se anuncia al primer turno, o sea para los naturales de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones.

Una, del *Colegio de Santa María Magdalena*. Las becas de este Colegio, que ahora se anuncian, serán para las facultades de Teología y Derecho, a elección de los agraciados y se proveerán en naturales de los pueblos de Marchena, Gibraleón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía. Y a falta de ellos podrán recaer entonces las becas en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio.

Una, del *Colegio de Santa Cruz de San Adrián*. Los becarios de este Colegio podrán dedicarse a cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca;

habrán de ser solteros y tener hechos los estudios de Gramática latina, declarando y probando que no podrán seguir una carrera sin grave detrimento de los intereses de su casa. Gozarán de preferencia los Sacerdotes que las solicitaran y se guardará el siguiente orden de prelación: 1.^o Los parientes del fundador, ilustrísimo señor don Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago. 2.^o Los naturales de la ciudad de Almagro, 3.^o Los de la diócesis de Santiago; y 4.^o Los de la diócesis de Salamanca.

Una, de la fundación de don Donato Primo Martínez, cuyos aspirantes habrán de ser solteros, de buena conducta y pobres. Gozarán preferencia: 1.^o Los parientes del fundador, y de entre ellos los más próximos sobre los más remotos. 2.^o Los naturales de la villa de Alba de Tormes, en esta provincia, y 3.^o Los huérfanos que sean naturales de esta ciudad. El agraciado habrá de seguir su carrera o profesión en cualquiera de los Establecimientos que al efecto existen en esta capital.

Una, de San Ildefonso, para seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, siendo llamados en este orden:

1.^o Los parientes del fundador, don Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre éstos los descendientes de Antonio de San Martín sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.^o Los descendientes de Alonso de Gavilanes e Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orvigo y vecinos de la ciudad de León y

3.^o Los descendientes de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Una, del *de San Millán*, cuyas becas serán también para las facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la segunda Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaran, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller los que la hubiesen cursado en Instituto.

Los derechos y obligaciones de los que obtengan beca son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, aprobado por Real orden de 27 de Diciembre de 1916 y disfrutará de una pensión de cuatro pesetas diarias, hasta tanto que esté dispuesto el edificio que haya de ser destinado a que los Becarios hagan vida Colegiada.

Salamanca, 2 de Agosto de 1941.—El Rector-Presidente, Esteban Madruga.—El Secretario, Celso S. y Sánchez.

2.350

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcazarén**

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1939 y 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Alcazarén, 2 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Baldomero Garrido.

2.363

Monasterio de Vega

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del pasado mes de Julio, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 4.000 pesetas, por medio del superávit, para atender al pago de diferentes atenciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Así también las cuentas municipales, correspondientes al año de 1940, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Monasterio de Vega, 2 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Nicanor Gago.

2.373

La Pedraja de Portillo

La cobranza de los tres primeros trimestres de utilidades del año actual, tendrá lugar, en el sitio acostumbrado, los días 25 y 26 del corriente.

La Pedraja de Portillo, 13 de Agosto de 1941.—El Alcalde, G. Sanz.

2.440

Pedrajas de San Esteban

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Pedrajas de Esteban, 15 de Julio de 1941.—El Alcalde, Manuel Martín.

2.381

Tiedra

Los días 24 y 25 del actual mes de Agosto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término para el año actual.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en estos días, podrán hacerlo sin recargo alguno del 1 hasta día 10 de Septiembre próximo, en el domicilio del recaudador, pasado dicho día incurrirán en apremio.

Tiedra, 14 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Casto Ortega.

2.445

Torre de Peñafiel

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torre de Peñafiel, 8 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Eloy Arribas.

2.403

Villafrechós

El proyecto de presupuesto ordinario para 1942, se halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales, y ocho días más, se formularán reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Villafrechós, 8 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

2.428

Villalar de los Comuneros

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940 se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 31 de Julio de 1941.—El Alcalde, Maurilio Vidal.

2.354

Wamba

Para oír reclamaciones queda expuesto al público, por quince días y tres más, el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el corriente año de 1941.

Wamba, 5 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Marcelino Caño.

2.383

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid**

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, por este Tribunal, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores.—Presidente don José de Mora Requejo.—Vocales: don Antonio M. del Fraile Calvo, don Faustino Velloso y P. Batallón.—En Valladolid, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 1267, instruido por el Juzgado instructor provincial de Valladolid, contra Vicente Marguenda García, de 45 años de edad, de estado casado que era, de profesión pintor del ferrocarril, domici-

liado últimamente en Valladolid, calle Renedo, número 13, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, don Antonio M. del Fraile.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Vicente Marguenda García, hoy su caudal hereditario por haber fallecido, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de doscientas pesetas. Por medio de edictos en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Valladolid, y a la viuda del expedientado que vive en Renedo, número 13, notifíquese esta sentencia y requiérase de pago conforme al artículo 57 de la Ley, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—Faustino Velloso.—Rubricados.

Y para remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en virtud de lo acordado, expido y firmo la presente, en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente, Cervera.

2.348

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Aniano Alonso Buenaposa, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda incidental promovida por los cónyuges don Juan Rivieiran Bruan y doña Felisa Martín González, mayores de edad y vecinos de Madrid, contra don Ricardo Martín González, y otros como herederos de doña Dionisia González Vallejo y don Clemente Martín Olmedo, entre cuyos demandados se encuentran don Jesús Martín González, de ignorado paradero, y los que se crean con derecho a la herencia de don Nemesio Martín González o de su hijo fallecido don Emiliano Martín Nieto, también desconocidos, y de ignorado paradero, sobre que se les declare pobres en sentido legal para litigar contra dichos demandados para promover un juicio de abintestato, en cuyos autos, y en providencia de hoy, se ha acordado emplazar, por medio del presente, a dichos demandados, en ignorado paradero, don Jesús Martín González, y los que se crean con derecho a la herencia de don Nemesio Martín González, o de su hijo fallecido don Emiliano Martín Nieto, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a referidos demandados, se da el presente, en Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Aniano Alonso.—El Secretario, P. V., Andrés Asensio.

2.343

VALLADOLID, —NÚMERO 1

REQUISITORIA

Rodríguez Pérez, Antonio; natural de Salamanca, barrio de Tejares, de estado soltero, profesión vendedor, de 38 años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Salamanca, barrio de Tejares, procesado por tentativa de hurto (sumario 151 de 1941); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en mencionado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.345

NAVA DE REY

Don Julio Descalzo Matos, Juez de instrucción accidental del partido de Nava del Rey.

Por el presente interesó de la Policía judicial en general, proceda a la busca y ocupación, poniéndola a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición, de una lona de las que se usan para tapar las máquinas cosechadoras, con una inscripción en el centro de la misma que dice «Ajuria», número uno; sustraída sobre las veinticuatro horas del día dos del mes en curso, de una era, sita en Extramuros, de Torrecilla de la Orden, y propiedad del vecino de la misma Mariano Martín Monzón; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal hecho, con el número 47 del año actual.

Dado en Nava del Rey, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Julio Descalzo. — El Secretario, Modesto S. Campo.

2.422

PALENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACION, CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente, se hace saber a los procesados en sumario que se instruye con el número 250 de 1939, Justiniano Pérez Alonso, Rufino de la Cruz González y Angel Martín Martínez, domiciliados últimamente en Palencia y Madrid, que por auto de dos del actual ha sido declarado nuevamente concluso dicho sumario y ordenada su remisión a la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, para ante la cual se les cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan ante la misma a usar de su derecho a medio de Abogado y Procurador que deberán designar, bajo apercibimiento si no comparecen pararles el perjuicio consiguiente.

Palencia, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario judicial, P. H., Emerenciano García Arriba.

2.351

PALENCIA

REQUISITORIA

Campo Serna, Fernando; de 30 años de edad, soltero, labrador, hijo de Félix y Maura, natural y vecino de Herrera del Río Pisuerga, que se dice también puede

residir en Valladolid y Burgos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado en sumario que se le sigue con el número 215 de 1941, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, P. A., Emerenciano García.

2.389

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Núñez del Hoyo, Simón-Tomás; de cuarenta y tres años, casado, obrero, natural de Villanueva del Campo, partido judicial de Villalpando (Zamora), hijo de Santiago y de Carmen, vecino de San Román de Hornija, cuyo actual paradero hoy se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tordesillas, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario contra el mismo seguido con el número cuatro del año actual, sobre hurto de dos ovejas; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en el Depósito municipal de este partido, a disposición de este Juzgado.

Tordesillas, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario judicial accidental, Eugenio Milán.

2.409

VILLALÓN

Ruperto Cuello Romero, natural de Amusquillo de Esgueva (Valladolid), soltero, quincallero, de 24 años de edad, hijo de Francisco y de Tomasa, moreno, pelo negro, corto y peinado hacia arriba, barba cerrada, estatura regular, ojos castaños, viste pantalón de paño claro, a rayas, chaleco y chaqueta de paño más oscuro, con rayas, alpargatas negras, con piso de esparto o cáñamo, sin boña, domiciliado en Palencia, calle de Extramuros, número 13, procesado en sumario número 44, de 1941, sobre robo de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villalón, o se constituirá en prisión en el depósito municipal de dicha villa a disposición de referido Juzgado, a responder de las consecuencias de la indicada causa.

Villalón, 1 de Agosto de 1941. — Eduardo García. — El Secretario judicial, José F. Díaz.

2.370

ANUNCIOS OFICIALES

REQUISITORIAS

Secundino Boces García, natural de Mellanzos de Eslonza (León), de estado casado, de profesión practicante de me-

dicina, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en esta Plaza, calle Leopoldo Canó, número 26, 2.º, y encartado en la causa número 1041, de 1936; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado Militar Permanente, número 2, de esta Plaza de Valladolid, y en caso de haber transcurrido dicho tiempo sin haber efectuado su presentación, será declarado rebelde, según dispone el artículo 663 del Código de Justicia Militar, y por esta requisitoria se le emplaza en debida forma.

Valladolid, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Teniente Coronel Juez Permanente, José González. — Rubricado y sellado.

Germán Rodríguez Pérez, natural de Pozaldez (Valladolid), de estado soltero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Pozaldez, encartado en la causa número 1041, de 1936; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado Militar Permanente, número 2, de esta Plaza de Valladolid, y en caso de haber transcurrido dicho tiempo sin haber efectuado su presentación, será declarado rebelde, según dispone el artículo 663 del Código de Justicia Militar, y por esta requisitoria se le emplaza en debida forma.

Valladolid, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Teniente Coronel Juez Permanente, José González. — Rubricado y sellado.

2.291

Vicente Sánchez Bérnago, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Emilia, que tuvo su domicilio en Sardón de Duero (Valladolid) y últimamente en la calle de Lavapiés, número 35, de esta capital, procesado en la causa número 101.787, por supuesto delito de auxilio a la rebelión; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Caballería don Buenaventura González de Lara, Juez militar del Juzgado número 7 de esta plaza, sito en Ramón y Cajal, número 5; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Madrid, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — El Comandante Juez militar número 7, Buenaventura González.

2.395

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un perro de caza, puente negro, capa negra, atiende por «Uno».

Se ruega su entrega en Alonso Pesquera, 28, Salustiano Castro.

256

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial